



Pablo Montes

Periodista



---

## Los contratos que no atribuyan al banco la carga de la prueba en caso de fraude son contrarios a la ley

Ibercaja ha sido condenado a **abonar 9.100 euros a una clienta a quien le fue sustraída esa cantidad mediante una estafa**. La entidad esgrimía que el contrato que existía entre las partes eximía de responsabilidad al banco, pero la Justicia señala que determinadas cláusulas de ese contrato eran contrarias a la normativa, al **hacer correr a la usuaria con la carga de la prueba**.

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza estima así la demanda presentada por una mujer que, al advertir la transferencia no autorizada desde su cuenta corriente, interpuso una denuncia ante la policía, pero **no pudo dar aviso al banco hasta dos días después, al no contar este con un teléfono de atención durante el fin de semana**. Cuando pudo hacerlo, Ibercaja ya no pudo retroceder la transferencia

La demandante admitió que, unos días antes de que se produjese la transferencia indebida, había pulsado en un enlace que le llegó por SMS identificado como DHL, al asociarlo con un envío que esperaba. Consideraba que la responsabilidad era del banco por **no adoptar las medidas necesarias para evitar este tipo de fraude** y por no disponer teléfono de atención durante el fin de semana.

Ibercaja, por su parte, alegó que la demandante **había autorizado la transferencia mediante los sistemas previstos**: identificación como usuario y confirmación de la operación con clave de se ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |